

ACTA N° 14.862
SESIÓN DEL JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022

En Montevideo, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós, a las quince horas en la Sala de sesiones, a las quince horas, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0321

Expediente N° 2022-52-1-00893 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO PROCESOS, PARAMETRÍA, ROLES Y TESTING - MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE COMPRAS - RE.CPR.01 (VERSIÓN 08) - Se aprueba una nueva versión del reglamento de que se trata.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0143/22 de fecha 17 de mayo de 2022, mediante la cual se dispuso creación de los fondos fijos para las sucursales BHU.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario incorporar dichos cambios e ingresar nuevos artículos al Reglamento de Compras - RE.CPR.01.

II) Que, debido a cambios funcionales, se elimina la firma de conformidad en las facturas y boletas y se sustituye por el visto bueno en el sistema GRP.

III) Que todos los cambios se encuentran detallados en el cuadro de revisiones del RE.CPR.01 Reglamento de Compras.

SE RESUELVE: 1.- Aprobar la versión 08 del RE.CPR.01 Reglamento de Compras.

2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing su difusión.

N° 0322

Expediente N° 2021-52-1-06328 - DIRECTORIO - LIGA DE DEFENSA COMERCIAL - ASAMBLEA ANUAL DE ASOCIADOS - ELECCIÓN DE AUTORIDADES PERÍODO

2022-2023 - POSTULACIÓN DEL EC. ÁLVARO CARELLA COMO REPRESENTANTE DEL BANCO - Se toma conocimiento y se avala su presentación.

VISTO: La realización, en el día de la fecha, de la asamblea anual ordinaria de la Liga de Defensa Comercial (LIDECO), instancia en la cual se pondrá a consideración la gestión de dicha institución en el último ejercicio y se elegirán las autoridades para integrar el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal para el período 2022-2023.

CONSIDERANDO: Que al igual que instancias precedentes el Directorio entiende conveniente mantener la postulación del Gerente General Ec. Álvaro Carella, para integrar la nómina de suplentes del Consejo Directivo, en representación del Banco Hipotecario del Uruguay.

SE RESUELVE: Darse por enterado y avalar la postulación referida.

Nº 0323

Expediente Nº 2022-52-1-06630 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - TRASPOSICIÓN ENTRE PROYECTOS DEL CAPÍTULO INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2022 - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 7 de octubre de 2022, que a continuación se transcribe:

"**VISTO**: La necesidad de reformar la partida asignada a los Proyectos: "Mejoras edilicias Casa Central" y "Mejoras edilicias en Sucursales", del capítulo Inversiones correspondientes al Presupuesto 2022.

CONSIDERANDO: I) Que la actualización de las erogaciones estimadas para el proyecto "Mejoras edilicias Casa Central" resulta en una cifra menor a la prevista originalmente.

II) Que en función de ello el Área Administración Financiera recomienda proceder a reforzar las dotaciones presupuestales de los proyectos: Proyecto Nº 2052 "Mejoras edilicias Sucursales" en \$ 1.840.000, disminuyendo la asignación del Proyecto Nº 2341 "Mejoras edilicias Casa Central" en \$ 1.840.000.

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al

Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 55° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2022, aprobado a través del Decreto 458/021 de fecha 29 de diciembre 2021.

RESUELVE: 1.- Aprobar la trasposición entre proyectos de que se trata.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0324

Expediente N° 2022-52-1-05592 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA - Se contrata a la empresa Stavros Moyal y Asociados SRL.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 3 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La necesidad de contar con una firma de Auditoría Externa, en virtud de ser este un requisito conforme la normativa del BCU.

RESULTANDO: I) Que mediante resolución de Directorio N° 0265/21 de fecha 2 de setiembre de 2021, se dispuso la última prórroga por un año de la contratación emergente de la Licitación Abreviada Ampliada N° 07/2017, que cubría el servicio de Auditoría Externa.

II) Que la Licitación N° 07/2022 convocada para la contratación de servicios de Auditoría Externa, resultó frustrada por la inadmisibilidad de una oferta y la declaración de inconveniencia de segunda y última oferta recibida (resolución de Directorio N° 0227/22 del 4 de agosto de 2022).

III) Que se recabó nueva oferta económica de la empresa STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL (única que cumplía con los requisitos de la licitación frustrada), la cual cubre idénticas especificaciones e ítems del objeto original y su costo es inferior a la propuesta presentada durante el desarrollo de la licitación.

IV) Que, en efecto, se cotiza en el Item A "Informes requeridos por la normativa de la SSF" (costo anual) \$ 2.873.000; en el Item B "Informes de Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados" (valor hora) \$ 650; e Item C "Dictamen de estados

financieros individuales de SADUF" (costo anual) \$ 100.000; en todos los casos más IVA (22%).

CONSIDERANDO: I) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que es viable una contratación directa por excepción al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 2, del TOCAF, teniendo presente que, en el caso, se cumplen los requisitos de la referida norma.

II) Que la necesidad de contar con una firma de Auditoría Externa en forma inmediata, imposibilita la realización de un nuevo procedimiento licitatorio.

RESUELVE: 1.- Contratar a la firma STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS SRL los servicios de Auditoría Externa conforme descripción del pliego que rigió la Licitación N° 07/2022 y su oferta económica de fecha 22 de agosto de 2022 (numeral IV) del RESULTANDO de la presente resolución), por el plazo de 3 años y al amparo de la norma de excepción referida en el numeral I) del CONSIDERANDO precedente.

2.- Disponer el pase por su orden al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención; al Departamento de Compras y Contrataciones para notificar al proveedor, requerir la constitución de las garantías del caso, emisión de órdenes de compra y demás efectos; y a la División Servicios Jurídicos y Notariales para la coordinación de la firma del contrato respectivo."

N° 0325

Expediente N° 2021-52-1-04741 - ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - TRIBUNAL DE CUENTAS - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SONDA URUGUAY SA - Se reitera el gasto de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 3 de octubre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La Resolución N° 2399/2022 del Tribunal de Cuentas, mediante la cual se observa el gasto derivado de la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/22, convocada para la contratación del servicio de desarrollo y mantenimiento de software, soporte técnico y operativo del Sistema Integral de Gestión Bancaria (SIGB)

RESULTANDO: I) Que la resolución de Directorio N° 0138/2022 de fecha 12 de mayo del corriente, dispuso adjudicar la contratación a la única oferta presentada, perteneciente a

SONDA URUGUAY SA por el plazo de 4 (cuatro) años a contar desde el comienzo de la prestación del servicio (Ítem 2 del pliego de condiciones particulares), pudiendo ser finalizado antes de dicho plazo con un aviso por parte del BHU de por lo menos 60 días previos; por un monto de hasta \$ 175.000.000 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco millones) más IVA.

II) Que mediante la resolución referida en el VISTO precedente, el Tribunal de Cuentas observó la contratación en virtud de: i) considerar que los artículos 17 inciso 6°, 18 incisos 2°, 3° y 4° y el 18.3 literal 1) del Pliego de Condiciones Particulares, poseen reservas de carácter subjetivo que implican aceptar o rechazar las propuestas, valorar los documentos o capacidad técnica y financiera que surja de las mismas, lo que entiende el organismo de contralor vulnera los artículos 48, inciso 2, literal C y 65, inciso 12, literal c), del TOCAF. ii) entender que no se establecieron en el Pliego (artículos 18.2.1.1., 18.2.1.2 y 18.2.1.3) los parámetros ni la forma de ponderar cada uno de los sub factores previstos, lo que contravendría lo dispuesto en el inciso 48, inciso 2°, literal c), del TOCAF.

CONSIDERANDO: I) Que conforme informa la División Servicios Jurídicos y Notariales, las estipulaciones del pliego referidas en el literal ii) del numeral II) de RESULTANDO de la presente resolución y el numeral 1) del CONSIDERANDO de la resolución del Tribunal de Cuentas, deben entenderse contextualizadas con el resto del Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, que no faculta (y no lo podría hacer) a ejercer la facultad de control sobre aspectos sustanciales de las ofertas y sus anexos (establecido en los artículos 65 y 68 del TOCAF), en forma arbitraria.

II) Que, en el mismo sentido, el informe citado señala que la facultad de considerar ofertas que contengan “apartamientos menores” (18.2 del pliego), no es otra cosa que una concreción de la norma de rango legal contenida en el artículo 63 del TOCAF (ofertas que se ajusten razonablemente al objeto del llamado) y al principio general de flexibilidad en la contratación pública a efectos de lograr la mayor concurrencia de oferentes (artículo 149 del TOCAF, literales A, B y E).

III) Que en lo referente a la observación reseñada en el literal ii) del numeral II) del RESULTANDO de la presente resolución y en el numeral 4) del CONSIDERANDO de la resolución del Tribunal de Cuentas, se comparte lo informado sobre que el sistema de puntajes de los factores y sub factores cumple con el artículo 48 del TOCAF, en tanto garantiza el trato igualitario de

los oferentes conforme requiere dicha norma. En el caso, además, no es posible la comparación por existir una única oferta y por ello el análisis técnico se centró en que la misma cumpliera los requerimientos técnicos mínimos.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República y el artículo 114 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Reiterar el gasto dispuesto por resolución de Directorio N° 0138/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, por los fundamentos expuestos.

2.- Remitir los antecedentes a la División Apoyo Logístico a efectos de la prosecución del trámite".

N° 0326

Expediente N° 2022-52-1-06315 - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2022 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 4 de octubre del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2022.

CONSIDERANDO: I) Que el Área Administración Financiera, en uso de facultades delegadas, ha aprobado las siguientes trasposiciones correspondientes al Presupuesto 2022:

ASIGANCIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
245000	Fletes y otros gastos dentro del país	30.000
278000	De limpieza, aseo y fumigación	20.000
289000	Otros servicios no personales	2.699.329
	Total	2.749.329

ASIGANCIÓN REFORZADA

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
254000	Arrendamiento de equipos de oficina	30.000
271000	De inmuebles	1.500.000
276000	De otras máquinas y equipos	20.000
284000	Capacitación	1.199.329
	Total	2.749.329

II) Que el Tribunal de Cuentas acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a las mismas, debe comunicarse a dicho organismo de contralor exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2022, aprobado a través del Decreto 458/021 de fecha 29 de diciembre 2021.

RESUELVE: 1.- Aprobar lo actuado.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0327

Expediente N° 2022-52-1-05748 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS INMUEBLES PADRONES NÚMEROS 414.581, 414.582 Y 414.610 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se autoriza la desafectación.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 3 de octubre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El Oficio remitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial N° 608/2022 de fecha 1° de setiembre de 2022 mediante el cual solicitan la desafectación de tres inmuebles propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESULTANDO: I) Que, a través del oficio mencionado, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solicita la desafectación de tres inmuebles propiedad del Banco (padrones números 414.581, 414.582 y 414.610 del departamento de Montevideo).

II) Que se remite conjuntamente con la misiva, informe de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, del cual se desprende que la solicitud de desafectación se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 16.112, considerando que en los referidos inmuebles se emplaza el asentamiento "Aguiles Lanza", que sido seleccionado para su regularización.

CONSIDERANDO: I) Los informes del sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 5 y 6 de

setiembre del corriente, en relación a que los tres inmuebles son propiedad del BHU, son linderos entre sí, en ellos se emplazan viviendas en general precarias, de diversa tipología y dichos bienes registran adeudos por concepto de tributos nacionales y/o departamentales.

II) Lo informado por el sector Legal de la misma División con fecha 4 de octubre del corriente, en relación a que no existen obstáculos jurídicos en acceder a lo solicitado.

RESUELVE: 1.- Aceptar la desafectación, en forma gratuita, de los bienes inmuebles empadronados con los números 414.581, 414.582 y 414.610 de Montevideo en favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en su actual estado ocupacional y material, con la situación de endeudamiento que registran por concepto de tributos nacionales y/o departamentales.

2 - Oficiar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Nº 0328

Expediente Nº 2022-52-1-06317 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - PADRÓN Nº 10.878 DE LA CIUDAD DE MINAS - COMODATO PRECARIO CON LA COMISIÓN DE VECINOS PRO MEJORAS AL BARRIO ESTACIÓN - Se deja sin efecto el comodato suscrito.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 3 de octubre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El comodato de fecha 28 de junio de 1991, celebrado entre el Banco Hipotecario del Uruguay y la Comisión de Vecinos Pro Mejoras al Barrio Estación, respecto del inmueble empadronado con el número 10.878 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja.

RESULTANDO: I) Que en dicha fecha el inmueble referido fue otorgado en comodato precario (gratuito y sin plazo) a la Comisión de Vecinos Pro Mejoras al Barrio Estación.

II) Que a la fecha el inmueble se encuentra desocupado y en estado de abandono, razón por la cual el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles se encuentra analizando la posibilidad de su comercialización.

CONSIDERANDO: I) La solicitud efectuada por el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles respecto a la

necesidad de propiciar la rescisión del comodato otorgado oportunamente.

II) Lo informado por el sector Legal de la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 3 de octubre del corriente, en relación a que no existen obstáculos jurídicos que impidan rescindir el contrato de comodato, encontrándose ello además fundado en razones de buena administración.

RESUELVE: 1.- Rescindir el contrato de comodato precario celebrado el 28 de junio de 1991 entre el Banco Hipotecario del Uruguay y la Comisión de Vecinos Pro Mejoras al Barrio Estación.

2.- Notificar a la comisión citada en el domicilio contractual constituido".

Nº 0329

Expediente Nº 2022-52-1-06336 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - PADRONES NÚMEROS 528, 529 Y 394 DE LA LOCALIDAD DE AGUAS CORRIENTES - COMODATO PRECARIO CON EL CLUB OBRAS SANITARIAS DEL URUGUAY VILLA AGUAS CORRIENTES - Se deja sin efecto el comodato suscrito.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 3 de octubre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El comodato precario de fecha 2 de diciembre de 1991, celebrado entre el Banco Hipotecario del Uruguay y el Club Obras Sanitarias del Uruguay de Villa Aguas Corrientes, en relación a los inmuebles empadronados con los números 528, 529 y 394 de la localidad de Aguas Corrientes, departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) Que en la fecha mencionada se otorgó en comodato precario (gratuito y sin plazo) los inmuebles referidos al Club Obras Sanitarias del Uruguay de Villa Aguas Corrientes.

II) Que a la fecha los tres inmuebles se encuentran desocupados y en estado de abandono, en virtud de lo cual el Departamento Gestión de Garantías e Inmueble analiza la posibilidad de su comercialización.

CONSIDERANDO: I) La solicitud efectuada por el Departamento de Gestión de Garantías e Inmuebles respecto a la necesidad de propiciar la rescisión del comodato otorgado oportunamente.

II) Lo informado por el sector Legal de la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 3 de octubre del corriente, en relación a que no existen obstáculos jurídicos que impidan rescindir el contrato de comodato, encontrándose ello además fundado en razones de buena administración.

RESUELVE: 1.- Rescindir el contrato de comodato precario celebrado el 2 de diciembre de 1991 entre el Banco Hipotecario del Uruguay y el Club Obras Sanitarias del Uruguay de Villa Aguas Corrientes.

2.- Notificar a la institución mencionada en el domicilio contractual constituido."

Nº 0330

Expediente Nº 2019-52-1-07721 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - ISOARDI LEONARDO MARIA, GILI IMBRIACO BRUNO Y OTROS (CPA FERRERE) - SERVICIO DE CONSULTORÍA DE APOYO - Se dispone prorrogar su contratación.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 28 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El vencimiento, el próximo 17 de noviembre de 2022, del vínculo contractual que mantiene el Banco con la empresa ISOARDI LEONARDO MARIA, GILI IMBRIACO BRUNO Y OTROS (CPA FERRERE), por sus servicios de consultoría de apoyo a la División Contaduría; que fueron adjudicados mediante resolución de la División Apoyo Logístico de fecha 18 de octubre de 2019, en el marco del llamado a Licitación Abreviada Ampliada Nº 6/2019.

CONSIDERANDO: I) Que en el pliego que rigió el llamado se estableció que el plazo de la contratación sería por un año, con la posibilidad de tres prórrogas automáticas anuales, previa decisión del BHU, y un máximo de 4 años de servicios en total.

II) Que con fecha 7 de setiembre de 2020 se suscribió el contrato con la empresa adjudicataria, el cual fue renovado por sucesivas resoluciones de la División Apoyo Logístico de fechas 13 de noviembre de 2020 y 27 de octubre de 2021.

III) Que con fecha 16 de agosto de 2022 el Departamento Contabilidad y Tributos deja constancia de su conformidad con el servicio prestado por el proveedor e indica la necesidad de su continuidad.

IV) Que con fecha 14 de setiembre de 2022 la firma CPA Ferrere informa al Departamento Compras y Contrataciones el cambio de su razón social.

V) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 1574.

ATENTO: A la autorización para ordenar gastos establecida en el Reglamento de Compras (RE.CPR.01).

RESUELVE: 1.- Prorrogar el contrato con la firma ISOARDI LEONARDO MARÍA, GILI IMBRIACO BRUNO Y OTROS "CPA FERRERE", por sus servicios de consultoría de apoyo a la División Contaduría, por un importe de hasta \$ 6.239.316,09 (pesos uruguayos seis millones doscientos treinta y nueve mil trescientos dieciséis con 09/100) más IVA, por el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2022 y el 17 de noviembre de 2023, en los términos de su oferta.

2.- Encomendar al Departamento Contabilidad y Tributos y al Departamento Compras y Contrataciones, en caso de considerarse necesaria la posterior continuidad de los servicios, iniciar las gestiones para la realización de un nuevo llamado a precios".

N° 0331

Expediente N° 2022-52-1-05039 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - SERVICIO DE SOPORTE SOBRE EL SOFTWARE UTILIZADO POR EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - Se dispone contratar a la empresa Broditec SA.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 29 de setiembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: La solicitud realizada por el Departamento Riesgos No Financieros para la contratación de los servicios de control de listas, detección de alertas y cálculo del nivel de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de los clientes del Banco.

CONSIDERANDO: I) Que ante dicha solicitud se realizó una convocatoria en el sitio web de Compras Estatales.

II) Que con fecha 10 de agosto de 2022 se realizó la apertura electrónica de ofertas presentándose como oferente únicamente la empresa BRODITEC SA.

III) Que el precio anual de la contratación asciende a \$ 320.794 más IVA, según propuesta de fecha 18 de agosto de 2022.

IV) Que el Departamento Presupuesto informa con fecha 29 de setiembre que no se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro correspondiente (afectación GRP N° 1345/2022).

V) Que el Departamento Riesgos No Financieros, a solicitud del Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 16 de agosto del corriente, ratifica su solicitud e informa que: “...*ambas aplicaciones dan sustento al correcto funcionamiento del sistema de prevención de LAFT vigente y es obligación de la institución contribuir y fomentar el fortalecimiento de este sistema...*”.

ATENCIÓN: A lo establecido por los artículos 26, 17 y 44 del TOCAF.

RESUELVE: Adjudicar a la empresa BRODITEC SA el servicio de soporte sobre el software utilizado por el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, por un monto anual de \$ 320.794 (pesos uruguayos trescientos veinte mil setecientos noventa y cuatro) más IVA, por el período setiembre 2022-agosto 2023, en los términos de su oferta”.

N° 0332

Expediente N° 2022-52-1-02409 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA BAJO LA MODALIDAD DE EXTERNALIZACIÓN PARCIAL Y SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES - Se dispone contratar a la empresa Ernest & Young SRL.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 3 de octubre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de contratar los servicios de auditoría interna bajo la modalidad de externalización parcial y seguimiento de observaciones.

CONSIDERANDO: I) Que a esos efectos mediante resolución de Directorio N° 0214/22 de fecha 20 de julio de 2022, se autorizó la contratación mediante el régimen de licitación abreviada ampliada y, entre otras medidas, se aprobó el pliego de condiciones particulares proyectado.

II) Que con fecha 15 de agosto del corriente se procedió a la apertura de ofertas, habiéndose recibido cinco propuestas.

III) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones requirió informe técnico de la División Auditoría y el Área Riesgos, los que fueron emitidos con fecha 14 de setiembre de 2022.

IV) Que en actuación de fecha 26 de setiembre de 2002 la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere la adjudicación del procedimiento competitivo a la empresa Ernest & Young SRL.

V) Que no se cuenta con dotación presupuestal de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 2 de junio del corriente.

VI) Que de acuerdo a lo señalado en informes elaborados por la División Auditoría Interna y el Área Riesgos con fechas 6 y 7 de junio del corriente, respectivamente, se entiende imprescindible contar con el servicio requerido.

ATENCIÓN: A la potestad del Directorio del BHU para ordenar gastos según la normativa vigente.

RESUELVE: Adjudicar a la firma Ernest & Young SRL los siguientes servicios: i) trabajos anuales por concepto de servicios de auditoría interna: hasta un monto de \$ 3.294.000 IVA incluido. ii) Seguimiento de observaciones: hasta un monto de \$ 1.207.800 IVA incluido; por el plazo de un año, en los términos de su oferta, con la posibilidad de su renovación en función de lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares que rigió el llamado".

Nº 0333

Expediente Nº 2017-52-1-09002 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - RENOVACIÓN DE CONTRATO CON LA EMPRESA LUCAMILL SA - RESOLUCIONES DE DIRECTORIO NÚMEROS 0152/22 Y 0206/22 - Se rectifican las resoluciones de referencia y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 28 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Lo dispuesto en resolución Nº 0152/22 de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se renovó el contrato con la empresa Lucamill SA, por el período de un año, por sus servicios de limpieza de vidrios y revestimiento de paneles de aluminio compuesto del edificio sede de Casa Central.

RESULTANDO: I) Que dicha adjudicación se efectuó por un monto de hasta \$ 3.343.798,11 (pesos uruguayos tres millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y ocho, con 11/00), más IVA, en los términos de la oferta original presentada el 9 de marzo de 2018.

II) Que, posteriormente, el 14 de julio de 2022, se dispuso reiterar el gasto, mediante resolución de Directorio Nº 0206/22.

III) Que el Departamento de Compras y Contrataciones informa que se constató que el monto adjudicado y la reserva presupuestal eran por el monto referido en las resoluciones aludidas, pero no correspondía la adición de impuestos por encontrarse ya incluidos.

CONSIDERANDO: Que corresponde por lo tanto proceder a modificar lo resuelto en relación al monto contratado.

RESUELVE: 1.- Rectificar las resoluciones números 0152/22 y 0206/22 estableciendo que el monto correcto es \$ 3.343.798,11 (pesos uruguayos tres millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y ocho, con 11/00), IVA incluido.

2.- Cometer a los servicios que realicen los ajustes respectivos en las actuaciones relacionadas con las resoluciones que se rectifican".

Nº 0334

Expediente Nº 2022-52-1-04855 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UNA VACANTE EN EL CARGO OPERADOR 1 PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN DE INFORMÁTICA, PARA LA POSICIÓN ANALISTA TÉCNICO O ESPECIALIZADO EN SOPORTE PC O PERIFÉRICOS - Se modifica en lo pertinente la resolución de Directorio Nº 0278/22.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 3 de octubre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El informe de División Capital Humano, que hace referencia al error padecido en el numeral II) del CONSIDERANDO de la resolución de Directorio Nº 0278/22 de fecha 1º de setiembre de 2022.

RESUELVE: I) Que por la referida resolución se dispuso la realización de llamado a concurso para proveer una vacante en el cargo Operador 1 perteneciente al Escalafón de Informática, para cubrir la posición Analista Técnico o Especializado en Soporte Pc o Periféricos.

II) Que en el numeral II) del CONSIDERANDO se padeció error al establecer que "*de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos*", cuando el Reglamento General de Ascensos prevé que el cargo a concursar se efectúe mediante un concurso de méritos y antecedentes.

CONSIDERANDO: Lo informado por la División Capital Humano y la Asesoría Letrada.

RESUELVE: 1.- Rectificar el numeral II) del CONSIDERANDO de la resolución de Directorio N° 0278/22, de fecha 1° de setiembre de 2022, estableciendo que su redacción será la siguiente: “*Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de méritos y antecedentes*”.

2.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio”.

N° 0335

Expediente N° 2022-52-1-04004 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ESCALAFÓN GERENCIAL - POSICIÓN DEPARTAMENTO CANALES DE ATENCIÓN - INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR - Se deja sin efecto la designación del Lic. Gustavo Bordoni y se designa al Cr. Álvaro Gandolfo como suplente en representación del Directorio.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 26 de setiembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El llamado a concurso de Jefe de Departamento de Canales de Atención, dispuesto por resolución de Directorio 0218/22 de fecha 20 de julio de 2022.

RESULTANDO: I) Que por la referida resolución el Lic. Gustavo Bordoni fue designado suplente para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio.

II) Que, asimismo, con fecha 18 de agosto de 2022, de acuerdo a lo asentado en Acta N° 1 del tribunal evaluador actuante, el Lic. Gustavo Bordoni fue designado como experto tercer miembro del tribunal.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos da cuenta que el Lic. Gustavo Bordoni ocupa dos posiciones en el mismo tribunal, como suplente en representación del Directorio y como miembro experto en carácter de titular.

II) El informe jurídico que advierte que la reglamentación vigente no prevé como posible que un funcionario revista una doble designación.

III) La notoria versación del Lic. Gustavo Bordoni en la temática del cargo a concursar, lo que determina la conveniencia de que se mantenga en el tribunal del concurso como miembro experto.

RESUELVE: Dejar sin efecto la designación del Lic. Gustavo Bordoni como suplente para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio, designando en tal carácter al Cr. Álvaro Gandolfo”.